

PERFIL DEL ESTUDIANTE

CAPITULO 1

ESTUDIANTE:

Se es estudiante de la Institución Educativa Barrio Olaya Herrera una vez firmado el registro de matrícula. Lo que implica el goce de los derechos y el cumplimiento de los deberes estipulados en este manual.

CAPITULO 2

PERFIL:

Se busca formar estudiantes (niños, niñas, adolescentes y jóvenes) que asuman la vida con responsabilidad y deseo de superación constante; con proyección a futuro, vivenciando los valores Institucionales en cada uno de los ámbitos en que se desenvuelven como:

Personas autónomas capaces de actuar y pensar con independencia; y de tomar decisiones haciendo uso responsable de su libertad.

Personas que se reconocen y reconocen al otro, aceptándolo tal y como es en la individualidad y en la diversidad.

Personas con actitudes de respeto a las opiniones, ideas y comportamientos de los demás, aunque no coincidan con las propias.

Personas solidarias y sensibles frente a las necesidades de sus semejantes.

Personas justas, éticas, respetuosas de la verdad, la norma y los derechos, y a la vez, cumplidoras de sus deberes y orgullosas de su institución.

CAPITULO 3

DERECHOS

3.1 Definición de derecho

"Derecho es la facultad que tiene cada persona para hacer, decidir, poseer o exigir algo libremente con la limitación que imponen los Derechos de los demás y el orden jurídico".

El derecho le permite a cada persona un amplio margen para desarrollar sus potenciales, encauzar su propia vida hacia el logro de sus ideales, respetando las leyes comunes y el derecho de las demás personas, dentro de un marco de justicia y equidad.

3.2. DERECHOS

Artículo 1. Los derechos consagrados en la Constitución Nacional, en la Ley General de Educación y demás normas complementarias vigentes.

Artículo 2. Recibir una educación que favorezca su cultura general y le permita en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y juicio individual con sentido de responsabilidad moral y social.

Artículo 3. Contar con profesores idóneos y capacitados en las áreas académicas y técnicas; para las cuales fueron nombrados.

Artículo 4. Estar representado en la Institución por sus padres o acudiente.

Artículo 5. Recibir un trato digno y no ser sometido a escarnio público por razones de diversidad de género, étnica, religiosa, política, económica, edad, capacidad física reducida, o necesidades Educativas especiales.

Artículo 6. Recibir una protección especial y disponer de oportunidades y servicios, que le permita un desarrollo físico, mental y moral, en condiciones de libertad y dignidad.

Artículo 7. Exponer con respeto, libertad, moderación y argumentos, sus ideas, opiniones, quejas, reclamos, propuestas, conocimientos y otros conceptos.

Artículo 8. Ser escuchado por sus compañeros, docentes, directivos docentes, Consejo Directivo, Consejo Académico y empleados de apoyo logístico en sus ideas, opiniones, quejas, reclamos, propuestas, conocimientos y otros conceptos; respetando siempre el conducto regular.

Artículo 9. Derecho al debido proceso como lo ordena la Constitución Nacional y siguiendo las normas establecidas en el presente Manual, garantizando siempre el derecho a la defensa.

Artículo 10. Elegir y ser elegido con libertad y responsabilidad para los diferentes cargos que exigen la representación estudiantil.

Artículo 11. Ser beneficiado con acciones y programas Institucionales que apunten a la promoción de estilos de vida saludable y a su formación integral.

Artículo 12. Recibir información y prevención del uso de sustancias psicoactivas.

Artículo 13. Participar en actividades académicas, cívicas, culturales, deportivas, recreativas y de buen uso del tiempo libre, que se programen dentro y fuera de la Institución, con el fin de representar a la comunidad Educativa y promover sus valores.

Artículo 14. Recibir estímulo y distinciones correspondientes a logros, merecimientos y triunfos individuales o colectivos.

Artículo 15. Recibir al inicio de cada periodo por parte del docente de cada área o asignatura el cronograma con: los ejes temáticos, los indicadores de desempeño, la metodología, sistema de evaluación, los planes de apoyo, nivelación y profundización.

Artículo 16. Recibir los planes de recuperación en las fechas programadas por la Institución.

Artículo 17. Ser evaluado justa y equitativamente de acuerdo a lo dispuesto en el Sistema Institucional de Evaluación Escolar SIEE.

Artículo 18. Conocer oportunamente el resultado de las evaluaciones, con devolución de sus pruebas y trabajos a su debido tiempo.

Artículo 19. Solicitar a quien corresponda, según el debido proceso la corrección de notas, después de presentadas las respectivas evidencias, dentro de un plazo no superior a 8 días hábiles.

Artículo 20. Derecho a que se le tengan en cuenta las excusas justificadas por retardos o ausencias, autorizados por la coordinación docente.

Artículo 21. Ser exonerado de la práctica de educación física y deportes y de otras actividades que demanden esfuerzo físico cuando se presenta incapacidad médica o

medie limitación física comprobada. El docente indicará el trabajo a realizar en dicha clase.

Artículo 22. Recibir el título de bachiller en ceremonia pública una vez sean cumplidos los requisitos estipulados por el SIEE.

Artículo 23. Recibir el carné que lo identifique como estudiante de la Institución Educativa.

Artículo 24. Participar en las reformas del Plan Educativo Institucional en todos sus componentes.

Artículo 25. Participar en la Evaluación Institucional.

Artículo 26. Recibir una copia del presente Manual de convivencia al momento de matricularse en la Institución.

Artículo 27. Utilizar adecuadamente los recursos: humanos, didácticos, tecnológicos, de infraestructura, muebles o enseres y demás existentes en la Institución, necesarios para su formación integral.

Artículo 28. Disfrutar de una manera sana y ecológica de los espacios proporcionados por la institución.

Artículo 29. Conocer los planes de emergencia, prevención y evacuación diseñados por la Institución en caso de cualquier eventualidad.

Artículo 30. Que le sean expedidos los certificados, informes académicos y demás documentos, dentro de los tres días hábiles siguientes a su solicitud, siempre y cuando este a paz y salvo.

Artículo 31. Presentar peticiones, quejas o reclamos a profesores, directivos o personal administrativo por motivo de interés general o particular y a obtener pronta resolución.

Artículo 32. A que se le verifique su inclusión dentro de un sistema de seguridad social y al fondo de protección escolar que garantice la prestación de servicios médicos y hospitalarios.

Derechos de los y las Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (Ver Decreto 2082 Inclusión, Ley de Infancia y Adolescencia)

Artículo 33. Ser respetados y valorados como seres humanos, y ser tratados con equidad.

Artículo 34. Recibir una atención pedagógica acorde con sus necesidades y estilo de aprendizaje.

Artículo 35. Para los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales. Contar con el apoyo y asesoría de la maestra de apoyo y de los profesionales de la UAI mediante un seguimiento e intervención de sus necesidades siempre y cuando la Secretaria de Educación nos proporcione la maestra de apoyo.

Artículo 36. Ser evaluados según la normatividad vigente aplicable a la población con necesidades educativas especiales

Artículo 37. A una flexibilización curricular funcional desde las dimensiones del desarrollo humano

Artículo 38. Contar con adaptaciones de Acceso al currículo condiciones físicas, iluminación, accesibilidad adecuada para un desenvolvimiento más autónomo. Situar al

niño (a) en un lugar donde pueda participar en la dinámica del grupo para compensar al máximo sus dificultades.

Artículo 39. A que se le establezcan normas claras y hacérselas explícitas.

Artículo 40. Definirle y clarificarle lo negociable, las consecuencias de los comportamientos que no se ajusten a la norma.

Artículo 41. Tener una familia o acudiente comprometidos, conscientes y responsables que acompañen a sus hijos (as) en el proceso de aprendizaje, tanto en la escuela si se requiere su presencia, como en la casa. Que le brinden todos los apoyos especializados requeridos por ellos (psicológicos, neurológicos, terapéuticos, pedagógicos, psiquiátricos y de fonoaudiología).

Artículo 42. Ser promocionados mediante el reconocimiento de la existencia de la diferencia en los ritmos y estilos de aprendizaje, las inteligencias múltiples y las dimensiones de desarrollo humano.

Artículo 43. A que se ajusten las metodologías de enseñanza y evaluación en consideración a sus particularidades.

Artículo 44. Disfrutar de un espacio académico libre de la violencia escolar, en donde se forme en la sana convivencia, en el respeto de los derechos humanos y en la educación para la sexualidad. (Ley 1620 del 15 de marzo del 2013)

CAPÍTULO 4 DEBERES

4.1 Definición de deber:

RESPECTO

"Obligación moral que afecta a cada persona, según los principios éticos, de justicia y conciencia que demanda respetar y acatar las leyes de los derechos ajenos".

El deber es un compromiso contraído con respecto a un derecho, recibido o proclamado. Todo derecho crea un deber recíprocamente. Hace parte en su interpretación y aplicación, del principio de corresponsabilidad social.

El deber y el derecho se enlazan entre sí necesariamente y son correlativos.

Apoyados en los Derechos Universales tales como los derechos del niño, los derechos del hombre y de la mujer y los consagrados en la Constitución Política Nacional, y demás normas vigentes (ver marco legal), los estudiantes de la Institución Educativa Barrio Olaya Herrera tienen los siguientes derechos y deberes:

4.2. DEBERES

Artículo 45. Cumplir con, normas y responsabilidades consagradas en la Constitución Nacional, en la Ley General de Educación, en el Manual de Convivencia Institucional y demás normas complementarias vigentes.

Artículo 46. Conocer y llevar a la práctica la filosofía y los principios de la Institución.

Artículo 47. Respetar los símbolos patrios, los departamentales, municipales e Institucionales.

Artículo 48. Respetar los valores Institucionales, la pluralidad, las creencias religiosas, la etnia, la diversidad sexual y la libertad de expresión.

Artículo 49. Tener disponibles todos los días los elementos necesarios, solicitados previamente para trabajos en clase (textos, diccionarios, lápiz, borrador, regla, entre otros).

Artículo 50. No asistir a la Institución con ningún tipo de dispositivo eléctrico o electrónico o elementos que perturben el normal desarrollo de la labor académica como: juegos, animales, entre otros.

Artículo 51. No abandonar las instalaciones de la Institución en la jornada académica sin previa autorización escrita de las coordinaciones.

Artículo 52. Asistir puntualmente a la jornada académica con su uniforme completo y a cada actividad que programa la Institución, guardando el debido comportamiento.

Artículo 53. No practicar juegos de azar en la Institución.

Artículo 54. Respetar los derechos de todos los integrantes de la comunidad Educativa.

Artículo 55. Emplear el conducto regular dirigiéndose en forma respetuosa a las personas a quien solicite algo.

Artículo 56. Contribuir con la formación de sus compañeros, informando oportunamente situaciones irregulares que algún estudiante, profesor, empleado o directivo este viviendo.

Artículo 57. Respetar la integridad física y moral de los integrantes de la comunidad Educativa.

Artículo 58. Respetar las pertenencias ajenas de cualquier persona dentro y fuera de la Institución.

Artículo 59. Conservar una relación respetuosa con todos los estamentos de la comunidad, absteniéndose del vocabulario soez, riñas, sobrenombres o reclamaciones violentas, comentarios falsos o tendenciosos, que atenten contra los valores Institucionales.

Artículo 60. Dar un trato cordial a compañeros, docentes, directivos, empleados y comunidad en general.

Artículo 61. Recurrir a la autoridad competente, según el debido proceso, en casos de diferencias y desacuerdos. No recurrir a las vías de hecho.

Artículo 62. Cumplir con el perfil exigido para postulación, elección y nombramiento en los diferentes cargos que exigen la representación estudiantil.

Artículo 63. Acatar las disposiciones de los compañeros que desempeñan funciones de disciplina o cualquier otra actividad propia del gobierno escolar.

Artículo 64. Conservar hábitos de excelente higiene, aseo y presentación personal, llevando el uniforme con pulcritud, en orden y según el modelo establecido por la Institución.

Artículo 65. No portar, consumir ni distribuir en la Institución: cigarrillos, drogas psicoactivas, hierbas o plantas que produzcan efectos alucinógenos, bebidas embriagantes o energizantes, ni presentarse a la Institución bajo el efecto de alguno de ellos estos.

Artículo 66. No portar, consumir ni distribuir en la Institución medicamentos no formulados por el profesional de la salud ni autorizados por este.

Artículo 67. No fumar, no ingerir bebidas alcohólicas, ni consumir sustancias psicoactivas fuera de la Institución con el uniforme.

Artículo 68. Salvaguardar la buena imagen de la Institución con el ejemplar comportamiento dentro y fuera de ella, en actividades culturales, democráticas, religiosas, sociales, académicas, deportivas entre otras.

Artículo 69. Presentarse a todas las actividades institucionales portando correctamente el uniforme.

Artículo 70. Participar con responsabilidad y dinamismo de las actividades culturales, democráticas, religiosas, sociales, académicas, deportivas, entre otras, tanto dentro como fuera de la Institución.

Artículo 71. Representar dignamente a la Institución en las actividades para las que sea convocado o designado por ella.

Artículo 72. Obrar correctamente en la presentación de evaluaciones verbales o por escrito, trabajos, talleres y otros absteniéndose de realizar acciones fraudulentas, alterar planillas de calificaciones, libros reglamentarios y demás documentos de los compañeros o de la institución.

Artículo 73. Presentar a los docentes la excusa autorizada por la coordinación, para tener derecho a exámenes y trabajos pendientes por ausencia.

Artículo 74. Cumplir y presentar los trabajos académicos desarrollados durante su ausencia justificada dentro del tiempo acordado con los docentes.

Artículo 75. Solicitar las citas médicas, odontológicas, en la jornada contraria sin que con ello se le viole el derecho a la salud.

Artículo 76. Solicitar ante quien corresponda, los permisos estrictamente necesarios y plenamente justificados para ausentarse, llegar tarde o no asistir al plantel.

Artículo 77. Cumplir con los requisitos estipulados en el SIEE y no haber recibido, durante el año escolar, acciones de reparación disciplinaria para ser participe de la ceremonia de proclamación de bachilleres.

Artículo 78. Cumplir con los requisitos estipulados en el SIEE para recibir el título de bachiller por parte de Institución.

Artículo 79. Conocer y aplicar el contenido del Manual de Convivencia para que se le respeten sus derechos y sea cumplidor de sus deberes como integrante activo de la Institución.

Artículo 80. Contribuir con el aseo, orden y decoro de las instalaciones, no arrojar basuras al piso, ni rayar paredes, pupitres, entre otros, conservando los recursos físicos que se encuentren en la institución.

Artículo 81. Utilizar adecuadamente las aulas, unidades sanitarias, sillas, tableros, carteleras, paredes, equipos, herramientas y todos aquellos elementos básicos en las actividades Educativas.

Artículo 82. Seguir las instrucciones establecidas para la correcta aplicación de los planes de emergencia, prevención y evacuación.

Artículo 83. Solicitar los certificados, informes académicos y demás documentos en el tiempo y horarios establecidos, a la instancia que corresponda.

Artículo 84. Tener una actitud respetuosa ante la presentación de peticiones, quejas o reclamos ante cualquier integrante de la Comunidad Educativa.

Artículo 85. Acudir cumplida y responsablemente a la atención médica brindada por el Fondo de Protección Escolar y con los documentos suministrados por la Institución.

Deberes de los y las Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (Ver Decreto 2082 Inclusión, Ley de Infancia y Adolescencia)

Artículo 85. A mantener una disposición que favorezca sus procesos de socialización y trabajo en equipo, lo que implica que el niño, niña o joven acepte compartir espacios, juegos o actividades sociales y académicas, sin agresiones o auto agresiones.

Artículo 86. Tener un diagnóstico de un profesional calificado, en el que se especifique la Necesidad Educativa Especial y las recomendaciones tanto para la escuela como para la familia.

Artículo 87. Asumir con responsabilidad los deberes escolares y las recomendaciones de los maestros y maestras de grado.

Artículo 88. Tener estrategias mínimas de comunicación: Expresión gestual, verbal o corporal de necesidades básicas, deseos y que comprendan instrucciones simples.

Artículo 89. Ser propositivo y dar soluciones ante las dificultades que se le presentan.

Artículo 90. Ser independiente en actividades básicas cotidianas: control de esfínteres, alimentación, vestido, higiene, cuidado de sus pertenencias y ubicación de los espacios.

Artículo 91. Mostrar un comportamiento y una convivencia pacífica en las aulas de clase, en los descansos y formaciones.

Artículo 92. Cumplir con la terapia farmacológica y demás procedimientos terapéuticos recomendados por el médico tratante.

Parágrafo: para los casos de estudiantes que no cuenten con diagnóstico emitido por un especialista, y sus dificultades de comportamiento comprometan la integridad física, emocional y social, el derecho a la educación, propio y de sus compañeros, se analizará el caso en el comité de convivencia y el consejo académico, teniendo en cuenta el seguimiento y la intervención realizada en el caso, para determinar la flexibilización de jornada y sus respectivas condiciones.

Acciones de ingreso para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.

El servicio educativo para esta población con Necesidades Educativas Especiales se ofertará según la disponibilidad de cupo con la que cuente la institución, teniendo en cuenta el decreto 366 de 9 de febrero del 2009, que dice:

Parágrafo 1: Exclusivamente en el caso de población con discapacidad cognitiva (síndrome Down y otras condiciones que generen discapacidad intelectual, síndrome de Asperger y autismo), el porcentaje máximo de estudiantes incluidos en los grupos no deberá ser superior al diez por ciento 10% del total de estudiantes de cada grupo.

Parágrafo 2: Para el caso de los estudiantes con discapacidad sensorial o con discapacidad motora, el porcentaje de estudiantes incluidos en los grupos no deberá ser superior al 20% del total de estudiantes matriculados en cada grupo.

- En el momento de la matrícula el padre de familia o acudiente debe presentar el diagnóstico del estudiante, para que las secretarías lo ubiquen en el SIMAT, en la categoría que corresponda.

- En el momento de la matrícula, al padre de familia o acudiente se le dará a conocer el Manual de Convivencia en relación a los deberes que asumen dentro de la institución y al firmar la matrícula, se comprometerá con lo siguiente:

- Padre de familia o acudiente debe ser un agente facilitador y no un obstáculo en los procesos educativos del estudiante.
- Buscar de manera oportuna todos los apoyos interdisciplinarios que el estudiante requiera a nivel profesional sugerido por la institución.
- Atender oportunamente a todos los llamados que la institución le haga.
- Llevar a cabo todas las estrategias de apoyo o sugerencias que se le brinden al estudiante, los profesionales de UAI o maestra de apoyo (si se cuenta con ella), para alcanzar los logros propuestos.
- Establecer canales efectivos de comunicación con los docentes responsables del estudiante.
- Llevar a cabo los criterios médicos sugeridos por los profesionales de la salud, para garantizar el buen desempeño académico y la sana convivencia en la institución.
- Los acudientes deben garantizarle al estudiante todos los implementos de trabajo necesarios para el estudio.
- El acudiente o padre de familia, asistirá a las reuniones que convoque la institución y los profesionales de la UAI o maestra de apoyo (si se cuenta con ella), en las fechas que se estipulen.

Acciones de reingreso para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.

Si es un estudiante que ya estuvo en la institución educativa y se haya retirado por voluntad propia o porque no se haya acomodado a las políticas institucionales y solicita nuevamente cupo, el consejo académico analizará el caso, antes de tomar la decisión de asignar el cupo o no, teniendo en cuenta el nivel de compromiso manifestado por el estudiante en años anteriores y la participación activa del padre de familia o acudiente en su proceso educativo.

En caso del consejo académico haber aprobado el ingreso del estudiante, la institución implementará las mismas acciones de ingreso y permanencia para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.

Acciones de permanencia para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.

- La Institución Educativa oferta un servicio teniendo en cuenta que sus prácticas pedagógicas vayan de acuerdo con su horizonte.

- Claridad por parte de los docentes y la maestra de apoyo (si se cuenta con ella), del tipo de necesidad educativa especial del estudiante, para que puedan realizar las adaptaciones si se requiere, al igual que la flexibilización curricular.
- Ambientes de aprendizaje acordes a la necesidad educativa especial del estudiante.
- Implementación de estrategias de trabajo en el aula, teniendo en cuenta los estilos de aprendizaje, lo que permite la participación activa en los procesos de aprendizaje de los estudiantes.
- Los parámetros evaluativos que define el sistema integral de evaluación (SIEE).
- Enfoque de evaluación obedezca a los estilos y procesos de aprendizaje (habilidades, destrezas y competencias) de los estudiantes con necesidades educativas especiales.
- Comunicación constante entre docentes y familia para hacer seguimiento al proceso, a las estrategias de intervención en el aula y apoyos externos que tenga el estudiante.
- Corresponsabilidad por parte de la familia en el proceso educativo, gestionando y diligenciando los apoyos requeridos por el estudiante ante especialistas.
- Permitir espacios de participación en actividades institucionales teniendo en cuenta sus intereses y posibilidades.
- El educador se encargará de recopilar las evidencias sobre el proceso educativo del estudiante, el compromiso de los padres y el cumplimiento del manual de convivencia, éstas deben evidenciarse en el observador y en la hoja de vida.
- Brindar una orientación pre vocacional a partir de las competencias, fortalezas y debilidades que tenga el estudiante.

Acciones de egreso para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.

- Avances poco significativos en los procesos de aprendizajes derivados de su necesidad educativa especial.
- El no cumplimiento del Manual de Convivencia.
- La no corresponsabilidad de los padres o cuidadores en el proceso formativo del estudiante.

Parágrafo: la institución orientará a los padres de familia o acudientes sobre opciones institucionales que puedan brindar apoyo vocacional o laboral.

Parágrafo: La comisión de evaluación y promoción se encargará de tomar la decisión en cuanto al momento de egreso de un estudiante con NEE, teniendo en cuenta las sugerencias por parte de los docentes, padres de familias e instituciones que apoyan el proceso del estudiante.

Parámetros para la identificación de estudiantes presuntivos de Necesidad Educativa Especial

- Estudiantes con signos de alerta frente algún trastorno que afecte el aprendizaje y comportamiento serán identificados en primera instancia por los docentes, quienes emitirán remisión a los profesionales pertinentes o institucionales (profesionales UAI).
- Se realizará tamizajes psicopedagógicos o psicológicos por profesionales de apoyo bien sea de Secretaria de Educación o Salud.
- Se activará ruta con padres de familia por medio de remisión por la EPS o SISBEN
- Se hará seguimiento a la remisión y a la atención por los especialistas.
- Obtenido el diagnóstico se hará apoyos de aula e institucionales en los cuales se involucrará a toda la comunidad educativa.

- Al detectar un estudiante, con reincidencia en el grado y sin avances significativos a nivel académico, social y comunicativo, se podría considerar una presuntiva situación de discapacidad o Necesidad Educativa Especial, las profesionales de la UAI o la maestra de apoyo (si se cuenta con ella), realizará un tamizaje y una anamnesis (descripción de su historia familiar, social y antecedentes) que permita identificar las necesidades específicas del estudiante y si es el caso, entregarle al acudiente una remisión para un especialista competente, que descarte o confirme, dicha presunción. Hasta que la remisión se haga efectiva, se le informará a los docentes sobre las necesidades educativas del estudiante para que las tenga en cuenta en las planeaciones y en la evaluación.

CAPITULO 5 ESTIMULOS

Artículo 93. Al finalizar cada periodo se otorgan dos menciones por grupo:

- 5.1.1 Excelencia académica: Al estudiante que según el sistema obtiene el mejor promedio académico.
- 5.1.2 Excelencia Olayista: Al estudiante que además de ser excelente académicamente, cumple con el perfil institucional.
- 5.1.3 Finalizando el año, en los grados preescolar y quinto se realiza entrega de certificados de reconocimiento por:
- 5.1.4 Excelencia en convivencia
- 5.1.5 Acompañamiento familiar
- 5.1.6 Sentido de pertenencia con la institución
- 5.1.7 Excelencia académica
- 5.1.8 Superación personal

Artículo 75. En la ceremonia de graduación, se entregan placas de reconocimiento por:

- 5.1.9 Mejor lcfes
- 5.1.10 Mejor bachiller
- 5.1.11 Espíritu de superación
- 5.1.12 Sentido de Pertenencia

- 5.1.13 Compromiso familiar
- 5.1.14 Espíritu deportivo
- 5.1.15 Actitudes culturales

CAPITULO 6

ESTUDIANTES CON DIAGNÓSTICO DE TRASTORNO CON DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD (TDAH) Y TRASTORNOS ASOCIADOS QUE AFECTAN EL APRENDIZAJE Y EL COMPORTAMIENTO

El presente capítulo contempla los diferentes aspectos relacionados con el diagnóstico y la forma en que la comunidad educativa garantizará los procesos educativos de calidad y pertinencia, atendiendo los procesos de inclusión y necesidades educativas específicas, permanencia y promoción reconociendo las reglas de comportamiento y las opciones de apoyo de la población que presente los siguientes trastornos.

Artículo 94. Trastornos.

TDHA, Trastornos hiperkinéticos, Trastorno oposicionista desafiante, Trastorno antisocial de la conducta, Trastorno depresivo, Trastorno bipolar, Psicosis, Trastorno psicótico inducido por sustancias, Trastorno de ansiedad, Dificultades de aprendizaje, Trastorno generalizado del desarrollo, Trastornos emocionales, Conducta disocial, Tourette.

ARTÍCULO 95. Derecho al debido proceso en el ámbito disciplinario y de aprendizaje.

Existe una corresponsabilidad entre la familia, la institución y el estudiante para garantizar el derecho a la educación de estudiantes diagnosticados con cualquiera de los trastornos citados en el artículo 60 y los incluidos en el ámbito de salud (CIE 10)

Reiterando el conocimiento de lo que implica un diagnóstico (DX) para un estudiante, la pertinencia de un trabajo en red, para beneficiar la calidad de vida de los estudiantes, se delimita unas responsabilidades para cada uno de los integrantes de la comunidad educativa con el propósito de permitir la permanencia de los estudiantes con pertinencia y calidad.

ARTÍCULO 96. Deberes de la Familia y el estudiante.

- a. Informar a la institución, directivos y docentes al ingreso y cambio de grados del diagnóstico que presenta su hijo entregando por escrito el soporte médico.
- b. Informar a la institución, directivos y docentes los controles por medicina especializada los cuales en su mayoría son entre tres y seis meses entregando por escrito el soporte.
- c. La prescripción del medicamento es competencia sólo del médico especialista que lleva el caso del estudiante. El suministro es responsabilidad del estudiante y su familia, los docentes no están autorizados para suministrar ningún tipo de medicamentos a los estudiantes, por lo tanto un acudiente mayor de edad es quien

- debe suministrar el medicamento en las horas designadas por el especialista en salud.
- d. El seguimiento terapéutico o las diferentes terapias que recibe el estudiante debe informarse constantemente por escrito.
 - e. Todo estudiante con diagnóstico de TDAH debe estar matriculado en una actividad extracurricular, la familia debe llevar informes mínimo dos veces al año.
 - f. El acudiente debe informar a la institución educativa y por escrito las irregularidades o cambios en el suministro del medicamento, por cambio de EPS, demora en las entregas, entre otras.
 - g. El acudiente puede ejercer acompañamiento en el aula al estudiante en la implementación de la norma y direccionar al estudiante en momentos cuando el comportamiento es perturbador como una labor normativa y de refuerzo en el aula.
 - h. Asistir al acompañamiento psicológico donde se les asesore en manejo de normas, hábitos de estudio, tratamiento multimodal según diagnóstico del niño. Además de disciplina asertiva, desarrollo de estrategias de autocontrol, redes de apoyo, habilidades sociales.
 - i. La familia mantendrá una comunicación permanente con los directivos y docentes para analizar situaciones, crisis o asuntos específicos del aprendizaje.
 - j. Suministrar una dieta baja en azúcares y carbohidratos para minimiza su comportamiento activo o agresivo.
 - k. Revisar diariamente los útiles y lonchera antes de salir del hogar para que el niño no traiga objetos a la institución que puedan entorpecer la rutina escolar.
 - l. El estudiante debe tener claridad sobre las consecuencias propias de infringir o incumplir una norma en la institución educativa, los padres deben coincidir en los límites y sanciones que impartan, aplicando siempre los mismos costos a los comportamientos inadecuados, con el fin de pueda predecir la consecuencia al no cumplir la norma.
 - m. Acompañar al estudiante en la realización de talleres propuestos y descritos en jornada de flexibilización.

ARTÍCULO 97. Derechos de la familia y estudiante.

- a. Ser informado de la situación comportamental y académica de su hijo.
- b. Ser escuchado.
- c. Acompañar en el aula al estudiante para minimizar las conductas disruptivas de los estudiantes.
- d. Recibir estrategias de restitución y reposición.
- e. Los estudiantes que son suspendidos de la institución educativa por faltas al manual de convivencia tienen derecho a recibir los talleres con las actividades que se desarrollarán en el aula de clase durante su ausencia.

ARTICULO 98. Deberes de la Institución.

- a. Velar porque al estudiante se le garantice la permanencia en la institución educativa brindándole una educación pertinente y de calidad.

- b. Permitir el apoyo permanente de la familia en cuanto le sea suministrada la medicación de forma exacta según el especialista en salud.
- c. Analizar las situaciones que puedan estar afectando el comportamiento del estudiante para realizar la flexibilización de jornada escolar o ajustes que contribuyan a la permanencia del estudiante en la institución.

ARTICULO 99. Flexibilización de la Jornada.

La Institución Educativa dentro de su política, prácticas y cultura propone una serie de estrategia de apoyo para continuar el proceso formativo con los estudiantes cuando su comportamiento es difícil de manejar en el aula de clase o fuera de ella, garantizando el derecho a la educación, sin embargo por condiciones externas como: Crisis familiares, el no suministro del medicamento respectivo por condiciones del sistema de salud, cambios de EPS entre otros donde la situación de normatividad se torna inmanejable se utilizara la siguiente estrategia:

Jornada semiparcial.

Mediante resolución rectoral se realiza una minimización del tiempo de permanencia en la institución educativa en situaciones donde las conductas disruptivas del estudiante generen alteración de la disciplina del grupo y no sea posible minimizarlas con otras estrategias, el estudiante asiste a la tercera parte de la jornada. La institución educativa, será la responsable de verificar la sustentación de los talleres académicos.

Jornada Parcial.

Mediante resolución rectoral se realiza una minimización de los tiempos en la institución educativa en situaciones donde las conductas disruptivas del estudiante generen alteración de la disciplina del grupo y no sea posible minimizar con otras estrategias, el estudiante asiste media jornada.

Jornada Total.

Mediante resolución rectoral se realiza una minimización de los tiempos en la institución educativa en situaciones donde las conductas disruptivas del estudiante generen alteración de la disciplina del grupo y no sea posible minimizar con otras estrategias, el estudiante sólo asiste a recibir y sustentar talleres dos veces a la semana.

ARTICULO 100. Deberes de los docentes ante los procesos de flexibilización.

- a. Mantener una comunicación asertiva con la familia y el estudiante, evitando las confrontaciones dado que estas conductas detonan en los estudiantes crisis que pueden tornarlos agresivos con el docente.
- b. En ningún momento se debe señalar o hablarse del estudiante ante el grupo.
- c. Diseñar y entregar los talleres y actividades que el estudiante debe realizar para continuar con las actividades académicas en situaciones de suspensión, para ello se debe orientar o asesorar a la familia y estudiante en la ejecución de los talleres y actividades.

ARTICULO 101. Deberes de la familia ante los procesos de flexibilización.

- a. Acudir a los llamados institucionales en los tiempos y horarios establecidos.
- b. Mantener una comunicación clara y asertiva con los docentes y directivos docentes.
- c. Informar situaciones externas que estén generando conductas agresivas en el estudiante (problemas familiares, duelos, separaciones, condiciones económicas precarias).
- d. Entregar los talleres y actividades en los tiempos y horarios definidos por la institución cuando se esté en proceso de flexibilización de jornada.
- e. Apoyar al estudiante en las actividades académicas y en el manejo de la norma el tiempo que este en proceso de flexibilización de la jornada.



EDUCAMOS EN VALORES PARA AMAR LA VIDA